



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso : Matrimonio civil No. 2023-00079-00
Contrayentes : Edilson -Carvajal y Martha Elena Romero
Decisión : Admisión de demanda
Auto : interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirigen ante este Despacho los señores EDILSON CARVAJAL HERRERA Y MARTA ELENA ROMERO MESA, para manifestar que desean contraer matrimonio civil.

Valorada la solicitud, observa el despacho que se allana a los requisitos generales de los Arts. 82, 84, del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 130 del C.C., este despacho tiene competencia para conocer de la misma al tenor de lo dispuesto por el Art. 17 en concordancia con el Art. 28 del ibídem., por lo cual, es procedente admitirla y ordenar se le imprima su trámite de ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SALENTO-QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de matrimonio civil, cuyos futuros contrayentes son EDILSON CARVAJAL HERRERA Y MARTA ELENA ROMERO MESA, se admite la solicitud por lo señalado.

SEGUNDO: Se fija el 15 de diciembre del presente año a las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la ceremonia de matrimonio solicitado, la cual se realizará con la presencia de los testigos GLORIA AMPARO GONZALEZ ISAZA Y JAMES TEODULO QUINTERO

TERCERO: Comuníquese a los interesados la fecha y hora de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY NOV. 23-23


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario